DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	OCTUBRE 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020 (modificado por la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 0400 de 2022), el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El objetivo misional de la ESE ISABU propende al desarrollo de actividades en la prestación del servicio I y II Nivel de Complejidad bajo los más los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios, la institución actualmente cuenta con el Hospital Local del Norte, 22 Centros de salud y la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST" los cuales requieren para su normal funcionamiento contar con bienes y servicios necesarios, concomitantes y complementarios con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la interacción y ejecución del proceso de calibración y/o verificación metrológica de Equipos Biomédicos y Dispositivo médico para uso humano; debe ejecutarse de forma permanente y reciproca en todos los procesos de la institución y con un alto grado de confiabilidad de tal forma que la probabilidad de estar funcionando sin fallas durante un determinado tiempo en unas condiciones de operación efectiva; de igual manera la ESE ISABU debe garantizar la mantenibilidad que no es más que la probabilidad de poder ejecutar una determinada operación de mantenimiento en el tiempo de reparación prefijado y bajo las condiciones planeadas.

Para aplicar las normas vigentes en lo referente a calibración en el ámbito sanitario y control metrológico legal de equipos biomédicos, se refiere a lo siguiente:

El primer grupo está compuesto por aquellos equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, cuya finalidad prevista es la de medir, pesar o contar y cumple los lineamientos de la sección 14 del Decreto 1595 de 2015 en lo referente al control metrológico legal. En este grupo se encuentran los termómetros clínicos, los esfigmomanómetros, pipetas, las básculas y balanzas, entre otros.

El segundo grupo está formado por los equipos biomédicos que no son considerados instrumentos de medición ya que no tienen como finalidad prevista medir, pesar o contar y que tienen sistemas o subsistemas considerados instrumentos de medición, en cuyo caso, los tenedores de estos equipos biomédicos deberán cumplir con los lineamientos del Decreto 4725 de 2005, entre los que se encuentran el

garantizar que tengan servicio de soporte técnico, el cual puede realizar de manera directa o contratándolo con el importador o un tercero. A los equipos que pertenecen a este grupo se les debe realizar todas las actividades de soporte técnico que aseguren el buen funcionamiento del equipo biomédico, incluyendo las mediciones recomendadas por el fabricante con la frecuencia y procedimiento que el fabricante defina. En este grupo encontramos los monitores de signos vitales, las máquinas de anestesia, los ventiladores, entre otros.

Dentro del control metrológico se encuentra la calibración como un proceso de calidad, que establece, bajo condiciones específicas, la medición entre los valores de las magnitudes que indique un instrumento de medición o un sistema de medición, o valores representados por una medida materializada o por un material de referencia; lo cual es necesario para garantizar el uso seguro de los equipos, siendo de estricto cumplimiento y controlado por los diferentes entres de control como el INVIMA, la Súper Intendencia de Industria y Comercio, Secretaria de Salud Departamental y demás entes que realizan la inspección, vigilancia y control (IVC) a los equipos biomédicos a cargo de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Por lo anterior, la Resolución No 3100 de 2019, establece que el prestador debe realizar el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y de los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique.

Cabe mencionar, que dentro del personal de la ESE ISABU no se cuenta con un perfil que se preste para realizar los servicios de control metrológico de los equipos biomédicos, así como tampoco se cuentan con las herramientas y equipos especializados, siendo necesario contratar dicho servicio.

La ESE ISABU, pretende satisfacer las anteriores necesidades, a través de un contrato con objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA EXISTENTE EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, LA UNIDAD INTERMEDIA MATERNO INFANTIL SANTANTERESITA "UIMIST" Y LOS 22 CENTROS DE SALUD QUE INTEGRAN LA E.S.E ISABU"** con una persona natural o jurídica que pueda desarrollar el objeto en mención. El proceso se atenderá de conformidad con el manual de contratación de la E.S.E. ISABU y se incorporaran los presupuestos legales, técnicos y administrativos a que haya lugar.

La ESE ISABU a fin de llevar a cabo lo mencionado en párrafos anteriores, el 30 de agosto de 2023 adelantó la Convocatoria de Mínima Cuantía No. CMI-ISABU-026-2023 cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA EXISTENTE EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, LA UNIDAD INTERMEDIA MATERNO INFANTIL SANTANTERESITA "UIMIST" Y LOS 22 CENTROS DE SALUD QUE INTEGRAN LA E.S.E ISABU"**, conforme a lo establecido en manual de contratación interno de la ESE ISABU.

Vencido el plazo para presentar propuesta, de conformidad por los parámetros establecidos en la Convocatoria de Mínima Cuantía No. CMI-ISABU-026-2023, donde se presentaron dos oferentes según informe de evaluación.

Que según informe de evaluación de los requisitos habilitantes se dio traslado para que los oferentes realizaran observación o subsanaran si a ello hubiere lugar.

Que resulto un oferente habilitado pero no presento oferta económica, por ende fue rechazada su propuesta.

Que según lo descrito en la convocatoria **CMI-ISABU-026-2023** y lo normado por el manual interno de contratación resolución 0293 de 2020 y la Resolución No. 654 de 2021 y posterior la resolución 400 de 2022, a las ofertas presentadas ser rechazadas se declaró desierto el proceso mediante la resolución 0450 del 20 de septiembre de 2023.

Así las cosas se debe adelantar un nuevo proceso de selección (contratación directa) de conformidad a lo establecido dentro de la Resolución No. 0293 modificado parcialmente por la resolución No. 0654 de 2021 y resolución 0400 de 2022.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea que cuente con la capacidad jurídica, financiera, organización y experiencia requerida por la ESE ISABU, cuya actividad económica tenga plena coherencia con la necesidad a satisfacer y el objeto a contratar.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA EXISTENTE EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, LA UNIDAD INTERMEDIA MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA "UIMIST" Y LOS 22 CENTROS DE SALUD QUE INTEGRAN LA E.S.E ISABU".

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Realizar el servicio de calibración de la tecnología biomédica existente en el hospital local del norte "HLN", la unidad intermedia materno infantil santa teresita "UIMIST" y los 22 centros de salud que integran la E.S.E ISABU conforme a cronograma aprobado por el supervisor del contrato
2. Entregar cronograma trabajo al supervisor del contrato para la ejecución del mismo previa revisión del profesional biomédico de la ESE ISABU.
3. Entregar al supervisor del contrato los certificados de calibración y trazabilidad de los equipos de medición antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar calibración con un laboratorio acreditado por la ONAC para la magnitud de temperatura, humedad, masa y volumen y allegar certificado de calibración. Para los demás equipos realizar la calibración por trazabilidad con equipo patrón.
5. Registrar y notificar a la ESE ISABU previa aprobación por parte del profesional biomédico de la Institución los equipos biomédicos que serán retirados para calibración.
6. Realizar validación a la instalación y recalificación anual a las autoclaves
7. Realizar calificación operacional y de desempeño a las neveras y congeladores.
8. Responder por todos los daños que se causen a los equipos biomédicos, durante la prestación del servicio contratado, causados por impericia u omisión de su personal. En consecuencia, en caso de presentar dicha situación, deberá realizar la reposición del equipo en caso de avería total del mismo por uno igual o de mejores características y tecnología que el averiado, o realizar su reparación, de forma inmediata y previo requerimiento del supervisor. La presente situación será soportada con la hoja de vida de cada uno de los equipos.
9. El contratista deberá ubicar los backups necesarios para los dispositivos que se deban retirar para realizar calibración en laboratorio, tales como: Micropipetas, sensores de temperatura del SITRAD, termómetros y termohigrómetros.
10. El tiempo de calibración para los dispositivos en laboratorio no debe ser mayor a 8 días hábiles.
11. Presentar un informe al supervisor del contrato, después de realizada la visita, que incluya los equipos calibrados en ese mes, los equipos que no aprobaron la calibración y los indicadores siguientes:
 - Porcentaje del cumplimiento de la calibración: (No. de calibraciones realizadas / No. de calibraciones programadas) * 100. Meta propuesta del 95%.
 - Porcentaje de equipos que no aprobaron la calibración: (No. de equipos que no aprobaron la calibración / No. de calibraciones realizadas) * 100. Meta propuesta del 10%.
12. Deberá colocar una etiqueta de calibración a cada uno de los equipos intervenidos.
13. Contar con todos los equipos patrones requeridos con sus certificados de calibración recientes, para la realización de la calibración de los equipos solicitados por la E.S.E. ISABU.
14. Con el fin de corroborar cantidades se hace necesario la entrega de certificados de calibración para cada una de las unidades hospitalarias y centros de la institución, dicha información se recibirá por medio magnético (CD o USB) donde se relacione la información por sede y por servicio.
15. Presentar un informe al supervisor del contrato, después de finalizadas las actividades del contrato, el informe debe contener la cantidad de los equipos que fueron calibrados, así como los equipos que no aprobaron la calibración.
16. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato poniendo a disposición personal calificado que cuente con certificación de calibración.
17. El personal ofertado por el contratista deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser remplazado, previa autorización del supervisor, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o laborales, que el inicialmente aprobado.
18. El contratista deberá incluir en el servicio la labor de un supervisor o administrador, quien atenderá los requerimientos de tipo administrativo por parte del Supervisor del contrato
19. Garantizar que el personal que presta los servicios de calibración, disponga durante las visitas, las herramientas, los simuladores y analizadores para los equipos biomédicos y demás equipos patrón para la ejecución del contrato
20. Entregar los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento e informar al supervisor, cuando no haya sido posible calibrar algún equipo o si requiere un re calibración; y proponer la solución para asegurar su correcta operación.
21. Garantizar los insumos y servicios de Apoyo Administrativo (tintas de impresora, equipos de oficina, telefonía, internet, comunicaciones, copias y demás) necesarios para la ejecución del contrato.
22. Dotar al personal requerido para la realización del servicio contratado, de todos los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional y capacitarlo para evitar accidentes laborales y afectaciones de terceros, durante la prestación del servicio.
23. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
25. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal o daños a bienes que comprendan el servicio de vigilancia.
26. Capacitar al personal que presta el servicio, en los procesos institucionales y en los estándares de habilitación, con el fin de mantenerlos para prevenir y minimizar los riesgos para el paciente y los de orden legal para la institución.
27. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

29. Carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado como cotizante.
30. Carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)
31. Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión
32. Las demás que por la naturaleza del objeto contractual se deban desarrollar.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La descripción técnica detallada y completa de la necesidad contiene las especificaciones y alcance del objeto contractual a desarrollar. En este documento se encuentran cada uno de los equipos que deben ser intervenidos

Grupo No 1	Cantidad	Visitas
Tensiómetros en sitio	324	1
Micropipetas en laboratorio	15	1
Pipetas	10	1
Basculas adulto y Pesa bebé en sitio	254	1
Sensores Full Gauge SITRAD	23	1
Termómetros min y máx. en laboratorio	60	1
Termohigrómetros en laboratorio	73	1
Bascula industrial	2	1
Grupo No 2.	**Cantidad**	**Visitas**
Monitores de signos vitales	119	1
Desfibriladores	22	1
Electrocardiógrafos	21	1
Incubadoras neonatales	14	1
Lámpara de calor radiante	4	1
Lampara de fototerapia	1	1
Máquinas de anestesia	7	1
Ventiladores mecánicos	21	1
Agitador de Mazzine	1	1
Baño de María o Serológico	1	1
Cabina de seguridad biológica	1	1
Centrifugas	44	1
Centrifuga refrigerada	1	1
Incubadora de cultivos	3	1
Horno de secado	2	1
Pulsioxímetro	84	1
Ecógrafo	7	1
Calificación operacional y de desempeño	**Cantidad**	**Visitas**
Neveras y congeladores (certificado de validación)	130	1
Validación a la instalación y recalificación anual	**Cantidad**	**Visitas**
Autoclaves (certificado de calificación)	36	1

Para la prestación del servicio, el oferente debe contar con los equipos, herramientas, instrumentos, analizadores y simuladores con sus respectivos certificados de calibración y trazabilidad para la ejecución del contrato

PRESTACIÒN DE SERVICIOS	X	ASOCIACIÒN O COOPERATIVISMO		SUMINISTRO		CONSULTORIA		INTERVENTORIA		CONTRATO INTERADMINISTARIVO		CONTRATO DE COMPRAVENTA	

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020 (modificado por la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 400 de 2022), el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de CONTRATACION DIRCTA según lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, (modificado por la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 400 de 2022) que menciona:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN: *Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado.*

(...)

CONTRATACIÓN DIRECTA*: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender la cuantía del contrato, siempre que su objeto se adecúe a una de las causales del artículo 34 de este manual.*

ARTÍCULO 34. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender la cuantía del contrato, siempre que su objeto se adecúe a una de las siguientes causales:*

ARTÍCULO 34. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender su cuantía, siempre que su objeto se adecúe a una de las siguientes causales:*

- ***a)*** *Convenios y/o contratos interadministrativos.*
- ***b)*** *Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas.*
- ***c)*** *Prestación de servicios personales para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
- ***d)*** *Contratos de seguros, corretaje o prestación de servicios como asesor de seguros.*
- ***e)*** *Arrendamiento de muebles y/o inmuebles.*
- ***f)*** *Comodato.*
- ***g)*** *Los contratos de dependan de otro negocio jurídico vigente.*
- ***h)*** *Empréstitos, previa autorización de la Junta Directiva.*
- ***i)*** *Contratos con participación privada; asociación o alianza estratégica; joint venture de riesgo compartido o no compartido; de operación con terceros (art. 59 de la ley 1438 de 2011) al igual que los de cooperación, colaboración interinstitucional, sociedad o uniones temporales con otras I.P.S públicas o privadas para la venta de servicios de salud.*
- ***j)*** *Los contratos que celebre la Empresa con las EPS o IPS, para prestar de servicios de salud.*
- ***k)*** *Ante la existencia de proveedores exclusivos en el país o departamento de Santander.*
- ***l)*** *En casos de urgencia, para garantizar la continuidad de los servicios, se podrá contratar bienes y/o servicios mientras cursa el proceso de selección dispuesto en el presente manual.*
- ***m)*** *Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad.*
- ***n)*** ***Cuando se declare desierto una convocatoria.***
- ***o)*** *Venta de bienes muebles, cuanto ha surtido en su totalidad el proceso interno de baja de activos de la Entidad.*

Que según lo descrito y normado por el manual interno de contratación resolución 0293 de 2020, la Resolución No. 654 de 2021 y la resolución 400 de 2022 se debe adelantar un proceso de selección (contratación directa) ya que la convocatoria **CMI-ISABU-021-2023** se declaró desierto mediante la resolución 0450 del 20 de septiembre de 2023.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS MCTE ($240.953.831) IVA INCLUIDO;** para un plazo de ejecución de **hasta el 15 de diciembre de 2023**. Este presupuesto tiene incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

Grupo No 1	Cantidad	Visitas	PRESUPUESTO OFICIAL	
			PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL
Tensiómetros en sitio	324	1	$ 130,900	$ 42,411,600
Micropipetas en laboratorio	15	1	$ 136,850	$ 2,052,750
Pipetas	10	1	$ 187,836	$ 1,878,361
Basculas adulto y Pesa bebé en sitio	254	1	$ 124,950	$ 31,737,300
Sensores Full Gauge SITRAD	23	1	$ 124,950	$ 2,873,850
Termómetros min y máx. en laboratorio	60	1	$ 124,950	$ 7,497,000
Termohigrómetros en laboratorio	73	1	$ 148,750	$ 10,858,750
Bascula industrial	2	1	$ 249,900	$ 499,800
Grupo No 2.	**Cantidad**	**Visitas**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**PRECIO TOTAL**
Monitores de signos vitales	119	1	$ 130,900	$ 15,577,100
Desfibriladores	22	1	$ 130,900	$ 2,879,800
Electrocardiógrafos	21	1	$ 130,900	$ 2,748,900
Incubadoras neonatales	14	1	$ 119,000	$ 1,666,000
Lámpara de calor radiante	4	1	$ 119,000	$ 476,000
Lampara de fototerapia	1	1	$ 119,000	$ 119,000
Máquinas de anestesia	7	1	$ 238,000	$ 1,666,000
Ventiladores mecánicos	21	1	$ 238,000	$ 4,998,000
Agitador de Mazzine	1	1	$ 235,000	$ 235,000
Baño de María o Serológico	1	1	$ 135,000	$ 135,000
Cabina de seguridad biológica	1	1	$ 1,800,000	$ 1,800,000
Centrifugas	44	1	$ 120,000	$ 5,280,000
Centrifuga refrigerada	1	1	$ 120,000	$ 120,000
Incubadora de cultivos	3	1	$ 119,000	$ 357,000
Horno de secado	2	1	$ 130,000	$ 260,000
Pulsioxímetro	84	1	$ 140,000	$ 11,760,000
Ecógrafo	7	1	$ 595,000	$ 4,165,000
Calificación operacional y de desempeño	**Cantidad**	**Visitas**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**PRECIO TOTAL**
Neveras y congeladores (certificado de validación)	130	1	$ 295,000	$ 38,350,000
Validación a la instalación y recalificación anual	**Cantidad**	**Visitas**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**PRECIO TOTAL**
Autoclaves (certificado de calificación)	36	1	$ 280,000	$ 10,080,000
			SUBTOTAL	**$ 202,482,211**
			IVA 19%	**$ 38,471,620**
			TOTAL	**$ 240,953,831**

El valor obedece al estudio del sector realizado, el cual forma parte integral del presente documento.

Se cuenta con respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1134 del 03 de agosto de 2023.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA EXISTENTE EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, LA UNIDAD INTERMEDIA MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA "UIMIST" Y LOS 22 CENTROS DE SALUD QUE INTEGRAN LA E.S.E ISABU**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS MCTE ($240.953.831) IVA INCLUIDO**. Este presupuesto tiene incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU (Según estudio del sector y mercado que forma parte integral del presente documento). Se cuenta con respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1134 del 03 de agosto de 2023.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales según avance del estudio, dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 15 de diciembre de 2023** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ESE ISABU estará a cargo de quien sea designado por parte de la gerencia de la ESE ISABU, al momento de la suscripción del contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO 2450104

2. FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrarse y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
CRITERIOS DE SELECCIÓN	HABILITACION	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
		EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EVALUACION	PRECIO E INCENTIVOS	X	
		CALIDAD (PROPUESTA TECNICA)		
		PONDERACION CALIDAD Y PRECIO		
		RELACION COSTO BENEFICIO		

REQUISITOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección los siguientes:

1. Capacidad Jurídica
2. Capacidad Financiera
3. Capacidad Organizacional
4. Experiencia
5. Capacidad Técnica

NOTA: El Oferente seleccionado LEGALIZARÁ el contrato con la suscripción y APROBACIÓN DE POLIZAS en la Oficina Asesora Jurídica en un término máximo de tres días, so pena de rechazar la propuesta por el incumplimiento de este término, caso en el cual la empresa contactará el proponente habilitado con el segundo lugar según puntuación.

3. DOCUMENTOS A REQUERIR AL OFERENTE SELECCIONADO POR MENOR PRECIO

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01, de la convocatoria. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual.

3.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20% so pena de ser rechaza la propuesta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser expedida exclusivamente a favor de la ESE ISABU, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y por el 10% del valor del presupuesto oficial incluyendo el IVA. En caso de consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno. El adjudicatario deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad si fuere necesario, hasta cuando esté perfeccionado el contrato.

A fin de dar aplicabilidad al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** del decreto 1082 de 2018 **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"** la garantía de seriedad de la oferta se expedirá por el 5% del valor del presupuesto oficial incluyendo el IVA.

Se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la contratación, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con las condiciones contractuales.

Para participar en esta invitación, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad constituida mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y debidamente suscrita por el garante y por el tomador – proponente afianzado. En caso de no encontrarse firmada deberá el proponente proceder a cumplir con el requisito en el término que le otorgue la ESE ISABU.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito la ESE ISABU hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a perfeccionar y legalizar el contrato dentro del plazo señalado en las condiciones contractuales, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

3.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

3.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.
De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.
Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

3.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente

dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

3.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento. No obstante lo anterior, la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo.

3.10CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

3.11REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Se deberá adjuntar el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Representante legal o de la persona natural que presente la propuesta.

3.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Adjuntar Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, acorde con lo establecido por el Capítulo 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual. La ESE ISABU, realizará la verificación conforme a la información contenida en el RUP.

El RUP debe estar renovado con información financiera con corte a diciembre 31 de 2022, en firme.

3.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

3.14 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3.15 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal, si es varón menor de 50 años.

3.16 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (**REDAM**) según Ley 2097 de 202.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes permitirá a la ESE ISABU analizar y determinar la situación que en tal campo tenga al momento de presentar su oferta.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a diciembre 31 de 2022, en firme; se realizará la evaluación según el decreto 579 de 2021 del Departamento Nacional De Planeación.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Menor o igual a 0,56	NE = Pasivo Total / Activo Total

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente/ Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Mayor o igual a 1.70	INDICE DE LIQUIDEZ= Activo Corriente / Pasivo Corriente

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Mayor o igual a 1	Utilidad Operacional / Gastos de Interés

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.70
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,56
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1

El Comité Evaluador (Financiera) hará la verificación de los documentos, incluyendo el RUP, aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, la verificación de estos índices, se hará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: a. Balance general. b. Estado de resultados.

4.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.03

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: a. Balance general. b. Estados de resultados.
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados

anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y la utilización de las formuladas indicadas en cada caso.

5. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo cinco (05) contratos por medio de actas de liquidación o certificación con objeto similar al de la presente convocatoria, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial y/o 207,71 SMMLV; los contratos aportados estar debidamente registrados en el RUP y con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC, donde deberá contar cada contrato aportado con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141500	Control de calidad

Esta experiencia deberá ser relacionada con el objeto contractual es decir **PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA EXISTENTE EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, LA UNIDAD INTERMEDIA MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA "UIMIST" Y LOS 22 CENTROS DE SALUD QUE INTEGRAN LA E.S.E ISABU.**

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio), corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural según porcentaje de participación. Por lo cual todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia. Finalmente, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS SOLOS COMO DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. Se deberán acompañar de Las actas de liquidación o certificación, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TECNICA:

6.1 El oferente debe estar debidamente acreditado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación en Colombia) o por un organismo de acreditación que haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento, para cada una de las magnitudes a evaluar, o de lo contrario deberá estar avalado por un laboratorio acreditado por la ONAC para la realización de la calibración.

7. CRITERIOS DE PONDERACION

Las propuestas que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente serán ponderadas de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
MENOR PRECIO	860
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	20
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	20
Total Puntaje	1000

7.1 CRITERIOS DE EVALUACION FACTOR PRECIO.

FACTOR ECONOMICO (Puntaje Máximo 860 Puntos)
Se dará el puntaje al proponente cuya propuesta haya cumplido con la parte habilitantes que se solicita en el presente documento y resulte tener el menor valor económico sin sobrepasar los valores establecidos por la entidad. No se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por la totalidad de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta no habilitada.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

- El proponente deberá cotizar todos los ítems requeridos en las especificaciones técnicas, para lo cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido total y por ítem, so pena de rechazo de la propuesta.
- NO se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta NO habilitada.

PROPUESTA MENOR VALOR	860 PUNTOS
SEGUNDO MENOR VALOR	760 PUNTOS
TERCER MENOR VALOR	660 PUNTOS
CUATO MENOR VALOR	560 PUNTOS
QUINTO MENOR VALOR	460 PUNTOS

Según las propuestas habilitadas disminuirán en 100 puntos según orden como se muestra en la tabla.

7.2 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 puntos:

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales, por lo tanto la entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual:

		PROPONENTE NACIONAL				PROPONENTE EXTRANJERO			
% DEL COMPONENTE NACIONAL DEL OFRECIMIENTO (X)		X=100%	100%>x>50%	50%≥x>0%	X=0%	X=100%	100%>x>50%	50%≥x>0%	X=0%
ASIGNACION DE PUNTAJE AL OFRECIMIENTO DE:	BIENES	50	35	30	0	35	30	25	0
	SERVICIOS	50	40	30	0	40	30	25	0

7.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 20 puntos:

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*" que menciona: *...En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos,* ***así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; ...las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.***

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite alguno de los requisitos descritos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1080 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021	**20 puntos**
Quien no acredite este requisito	**0 puntos**
TOTAL PUNTOS	**20 puntos**

7.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME 20 puntos:

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*, menciona: ***De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación... podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. ...En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones***

CRITERIO	PUNTAJE
Quien certifique estar clasificado empresarialmente como MIPYME	**20 puntos**
Quien no acredite esta condición	**0 puntos**
TOTAL PUNTOS	**20 puntos**

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
j) Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
k) Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
l) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido.
m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
N) La no presentación de la oferta económica o se presente de manera parcial.
O) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
P) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
q) La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 3.
r) Y las demás contempladas en la Ley.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o	Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	Actividades de Seguimiento	Continuament
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de	Continuament
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades	Disminución de la capacidad laboral	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/08/2020	31/07/2020

GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
	Cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil Extracontractual		X	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato
	Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X		treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
	Calidad del bien o servicio		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

DAYRA CARID MESA QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU

FIRMA : _____

Proyectó: Gonzalo Andrés Martínez Martínez. Abogado CPS ESE ISABU.